



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : ANA LUISA MEJIA
DEMANDADO : EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS
RADICACIÓN : 2017-00149-00

Atendiendo la solicitud de renuncia al poder otorgado allegada por el Dr. ALBERTO POLANIA PUENTES, deniéguese la misma, toda vez que no se ajusta a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., bajo la premisa que en su solicitud anexó una carta dirigida a la demandada a quien representa, sin anexar probanza alguna que acreditara que dicha comunicación fue efectivamente remitida a su poderdante, contraviniendo así lo dispuesto en la citada disposición.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE